I. INFORMACIÓN GENERAL

Área Solicitante: Gerencia de Gestión Ambiental

Gerente o Jefe: *EDWARD ALEXANDER NAVAS FARFÁN*

Fecha de solicitud: 21/07/2026

Plan Anual de Abastecimiento de Bienes y Servicios (PAABS): Se deja constancia que la necesidad se encuentra incluida en el PAABS de la Gerencia de Gestión Ambiental

II. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

El artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*" dispone que "*salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*"

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales.

En desarrollo de su objeto social AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ha suscrito, entre otros, los siguientes Convenios y/o Contratos Interadministrativos:

CONVENIO/CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VIGENCIA
CI No. 9-99-30500-1471-2024	EAAB	Desarrollar la limpieza de canales, quebradas, ríos, estructuras y sumideros de la ciudad de Bogotá, a través de actividades de retiro de residuos sólidos y su transporte a disposición final, contribuyendo así a la optimización de la capacidad hidráulica de los cuerpos de agua de la ciudad y reduciendo el riesgo de inundaciones.	9-sep-27
SDA-CD-20251465	SDA	Realizar el apoyo técnico y operativo en la planificación, gestión y manejo de las áreas protegidas y en otras zonas del Distrito Capital priorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente	31-dic-27

9-99-25596-1234-2025	EAAB	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS RESERVAS DISTRITALES DE HUMEDAL DE BOGOTÁ D.C., QUE PERMITA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN DE SUS CONDICIONES ECOSISTÉMICAS, EL CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN DENTRO DEL SISTEMA HÍDRICO DEL DISTRITO CAPITAL",	15/01/2028
1498-2025	IDU	EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO EN LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	19/11/2026

Y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con la suscripción de los referidos convenios, contratos interadministrativos y los demás negocios jurídicos que llegase a celebrar Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el *Decreto 312 de 2006 "**Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital**" complementado por el* Decreto 620 de 2007, se define lo siguiente:

1. *"(…) Disposición final de residuos. Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente."*
2. *"(…) Residuo sólido no aprovechable: Es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son residuos sólidos que no tienen ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición. (...)"*.

Teniendo en cuenta que, dentro del proceso de mantenimiento y limpieza en los diferentes cuerpos de agua, piletas, canales, vallados, sumideros, humedales, etc. de la ciudad se realiza el proceso de extracción de residuos sólidos no aprovechables, se requiere para su disposición final un tratamiento diferente al de los residuos sólidos aprovechables.

Después de surtido el proceso licitatorio 01 de 2010 adelantado por la Unidad Administrativa especial de Servicios Públicos- UAESP, en adelante la UAESP, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, mediante la Resolución de adjudicación No. 662 del 14 de septiembre de 2010 de la UAESP y Contrato No. 344 de 2010 suscrito entre la UAESP y el Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A E.S.P., para *"La Administración, Operación y Mantenimiento integral del Relleno Sanitario Doña Juana de la ciudad de Bogotá D.C., - Colombia, en sus componentes de disposición final de residuos sólidos y tratamiento de lixiviados con alternativas de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN EL CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. 5 DE 16 aprovechamiento de los residuos que ingresen al*

RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA provenientes del servicio ordinario de aseo.”.

Mediante la Resolución No. 1351 del 18 de junio de 2014, la Dirección General de la CAR, modificó la Licencia Ambiental Única otorgada a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – UAESP en el sentido de ampliar la vida útil del RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA hasta el primer trimestre del año 2022 o hasta que finiquite la vida útil técnica e incluir la ejecución, construcción y operación del proyecto Optimización Fase II de las zonas VII y VIII del Relleno Sanitario Doña Juana localizado en la vereda El Mochuelo de la Localidad de Ciudad Bolívar, del Distrito Capital, para la disposición de residuos sólidos urbanos (RSU) de origen doméstico.

La Empresa CGR Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana, S.A. E.S.P., es la autorizada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para disponer los residuos no aprovechables (basuras), en el Relleno sanitario Doña Juana de acuerdo con la licencia ambiental otorgada a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP mediante la Resolución 1351 del 18 de junio de 2014, modificada a través de la Resolución 2320 del 14 de octubre de 2014.

De acuerdo con las razones anteriormente expuestas, es necesario llevar a cabo un proceso de contratación que permita realizar el proceso de disposición final y el tratamiento tanto de los residuos sólidos no aprovechables, como de los lixiviados provenientes de estos residuos, que son extraídos en el desarrollo de las actividades ejecutadas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

III. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

OBJETO:

Prestar el servicio de disposición final y tratamiento de lixiviados de los residuos sólidos no aprovechables y de los lixiviados provenientes de estos residuos producto de las actividades ejecutadas por la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

ALCANCE DEL OBJETO: EL PRESTADOR se obliga con EL CLIENTE a prestar los servicios de TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES, que comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Recepción de los residuos entregados por EL CLIENTE.
- Pesaje, registro y control operativo de los vehículos y residuos que ingresen al RSDJ.
- Descargue, manejo, extendido, compactación y cubrimiento de los residuos objeto del presente contrato en las áreas autorizadas.
- Captación, conducción, tratamiento y disposición de los lixiviados generados.
- Ejecución ambiental, técnica y operativa, conforme a la normativa vigente y al reglamento técnico del RSDJ.

La presentación de los residuos para su disposición, así como la actividad a cargo de EL PRESTADOR, estará sujeta al cumplimiento estricto del:

- Contrato de Concesión No. 344 de 2010 suscrito entre CGR Doña Juana S.A. E.S.P. y la UAESP.
- Licencia Ambiental Única otorgada mediante la Resolución CAR No. 2133 del 29 de diciembre de 2000, modificada por las Resoluciones CAR 2211 y 2791 de 2008 y 1351 y 2320 de 2014, y las que en el futuro la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las demás normas ambientales aplicables.
- Resolución UAESP 724 de 2010, "Por la cual se adopta el reglamento para la concesión del manejo y operación del Relleno Sanitario Doña Juana", y sus modificaciones.
- Reglamento Técnico y Operativo del RSDJ, expedido en desarrollo del contrato de concesión y de la normatividad UAESP.
- Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Decreto 1077 de 2015, y las normas que regulan el servicio público de aseo en el componente de disposición final.
- Resoluciones CRA 720 de 2015 y 843 de 2018 a partir de las cuales se calculan los costos económicos de referencia de disposición final y tratamiento de lixiviados.

Parágrafo Primero: EL PRESTADOR permitirá el ingreso de los vehículos de recolección y transporte de EL CLIENTE a las instalaciones del RSDJ, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos, de seguridad industrial, acreditación documental y demás requisitos establecidos por el PRESTADOR y la Interventoría. En consecuencia, EL PRESTADOR podrá restringir o negar el ingreso de aquellos vehículos que no cumplan con las condiciones de seguridad exigidas o que representen un riesgo para el personal, las instalaciones o la operación del RSDJ.

Parágrafo Segundo: EL CLIENTE se obliga a transportar y presentar en el RSDJ únicamente residuos sólidos no aprovechables, en condiciones técnicas apropiadas y empleando vehículos que cumplan con los requisitos de ley y con las especificaciones operativas exigidas para el ingreso y operación en el RSDJ.

Parágrafo Tercero: EL PRESTADOR no será responsable por los daños o perjuicios que se generen por el uso, actuación u operación de los vehículos o personal de EL CLIENTE dentro del RSDJ.

EL CLIENTE asume responsabilidad total por cualquier daño causado a:

- las instalaciones del RSDJ,
- el personal del PRESTADOR,
- terceros,
- o a otros usuarios, cuando dichos hechos sean imputables a sus vehículos, personal o contratistas.

Para tales efectos, EL CLIENTE deberá entregar:

- Copia del SOAT vigente para cada vehículo.
- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños que puedan ocasionarse durante el ingreso, circulación y descargue de residuos en el RSDJ.

Parágrafo Cuarto: EL CLIENTE deberá capacitar al personal encargado de la recolección, transporte y descargue de residuos, así como demostrar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, y garantizar el cumplimiento de los protocolos y elementos de protección personal exigidos por el PRESTADOR.

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. (CGR):

1) Asegurar la disposición final de los residuos sólidos no aprovechables, de conformidad con las normas sanitarias y ambientales vigentes, y recibir en el sitio de disposición final la totalidad de los residuos que se lleven en los vehículos del CLIENTE, dentro de las cantidades pactadas y conforme a la capacidad técnica, operativa y ambiental disponible del RSDJ, durante el término de duración del presente contrato.

2) Garantizar la continuidad en la prestación del servicio y no podrá suspenderlo definitiva o temporalmente, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, los eventos previstos en el Parágrafo Segundo de la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA, o de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato por incumplimiento. 3) Mantener informado al CLIENTE, en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas para garantizar la continuidad del servicio. En caso de suspensiones programadas del servicio, El PRESTADOR deberá avisar al CLIENTE con cinco (5) días de anticipación, sobre la misma, se exceptúan de esta obligación la suspensión de que trata el Parágrafo de la Cláusula SEXTA del presente Contrato, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, los eventos previstos en el Parágrafo Segundo de la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA, y la suspensión que proceda de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato por incumplimiento.

4) Pesar los vehículos del CLIENTE, para determinar el número de toneladas a disponer en el RSDJ y suscribir en doble copia comprobante de pesaje, el cual se entregará al conductor del vehículo del CLIENTE sometido a pesaje.

5) Estar atento al mantenimiento del o los equipos de pesaje o medición debidamente calibrados y certificados por parte de la Interventoría.

6) Mantener por el término de duración del Contrato y por lo menos por once (11) meses y diecisiete (17) días más los registros de pesajes y toneladas dispuestas por EL CLIENTE en el CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P.

7) Indicar al conductor del vehículo de transporte, el lugar exacto en el cual debe verter los residuos objeto del presente contrato en el RSDJ.

8) Informar en los términos y con la antelación ya señalada, las tarifas a cobrar por el servicio.

9) Atender en los términos de la Ley 142/94 y del Contrato de Condiciones Uniformes que rige para La Empresa de Servicios Públicos y sus SUSCRIPTORES, las peticiones, Quejas, Recursos y Reclamos que presente el CLIENTE.

10) Facturar el servicio de acuerdo con la normatividad vigente y en los períodos señalados por la Ley o por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA-. Al cabo de cinco (5) meses de haber entregado las facturas, la persona prestadora no podrá cobrar bienes o servicios que no facturó por error u omisión, o en el caso de Grandes Productores, por investigación en la producción de residuos sólidos ordinarios durante períodos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o CLIENTE. Para efectos de las reclamaciones y recursos se tomará como fecha de entrega de la factura, la señalada para el primer vencimiento. 11) Entregar oportunamente las facturas de acuerdo con las cláusulas de este contrato, y discriminar en la factura cuando se cobren varios servicios, cada uno por separado.

12) Hacer los descuentos, reparar e indemnizar los perjuicios ocasionados como consecuencia de falla en la prestación del servicio, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor, todo ello sujeto a la limitación de responsabilidad prevista en la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA;

13) Permitir al CLIENTE elegir libremente al proveedor de los bienes necesarios para la utilización del servicio;

14) Emitir, de manera mensual, las certificaciones que solicite EL CLIENTE relacionadas con el objeto contractual, esto es, la prestación de los servicios de TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES, los cuales incluyen las actividades de tratamiento y disposición.

15) Evitar en todos sus actos y contratos, discriminar o conceder privilegios, así como toda práctica que pueda constituir actos de competencia desleal de conformidad con lo establecido en disposiciones legales establecidas en la Ley 142 de 1994;
16) Las demás contenidas en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 1077 de 2015 y en las normas expedidas por las Autoridades Competentes.
17) Aportar la Certificación de los parafiscales por parte del revisor fiscal.

OBLIGACIONES DEL CLIENTE (AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.):

El CLIENTE se obliga con EL PRESTADOR al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Cancelar al PRESTADOR la suma facturada por concepto de prestación del servicio de disposición final y tratamiento de lixiviados, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la radicación de la factura,
2) Comunicar por escrito al PRESTADOR la identificación completa de los vehículos que transportarán los residuos objeto del presente contrato al sitio de disposición final, y dar aviso oportuno de cualquier variación que al respecto se produzca.
3) Presentar para su disposición final en el RSDJ únicamente RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES, en el lugar exacto que indique el operario de la empresa.
4) Cada vez que el o los vehículos que transporta(n) los residuos ingresen al RSDJ, deberán ser pesados en la báscula ubicada en el sitio de disposición final o en el sitio indicado por EL PRESTADOR, y recibir el desprendible proveniente del proceso de medición, con el fin de calcular el valor a facturar y controlar el ingreso del (los) vehículo(s) al RSDJ.
5) Los carros que pretendan ingresar al RSDJ deberán cumplir con las características establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y, todo caso evitar que en los corredores viales que del sitio de origen del CLIENTE que conduzcan al RSDJ se desborden o viertan sobre estos.
6) Sólo se permitirá el ingreso al RSDJ, del conductor del vehículo y su acompañante que ingresen a disponer los residuos objeto del presente contrato.
7) Está prohibido efectuar registros fotográficos, grabaciones o filmaciones de cualquier índole al RSDJ en cualquiera de sus ángulos externos o internos.
8) Cumplir con las exigencias que imponga EL PRESTADOR para la minimización de los impactos ambientales en las labores de recepción y disposición de los residuos.
9) Conocer y dar cumplimiento a los reglamentos internos que expida LA UAESP, para el adecuado manejo del RSDJ, en especial la Resolución 724 de 2010 y las que la complementen, aclaren, modifiquen, o sustituyan
10) Garantizar que el personal del CLIENTE que ingrese al RSDJ dé estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
11) Remitir a EL PRESTADOR los soportes de pago cuando le sean requeridos, así como los soportes de los descuentos practicados sobre la facturación.

Parágrafo Primero: EL CLIENTE, se abstendrá de presentar para su disposición residuos que no sean de la naturaleza del presente contrato y en general todo aquel que no correspondan a la descripción de residuos sólidos no aprovechables de acuerdo con las normas legales vigentes. Por lo tanto, EL PRESTADOR se reserva el derecho de revisar las características de los residuos que presente EL CLIENTE y no permitir el ingreso de aquellos que no se ajusten a lo establecido en la presente cláusula.

Parágrafo Segundo: EL CLIENTE, manifiesta así mismo, conocer las normas concernientes al TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, en especial las contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y las disposiciones

concernientes al respecto referidas en la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones concordantes y normas que las modifiquen, adicionen o subroguen, por lo tanto, se obliga a su cumplimiento.

DERECHOS DE EL CLIENTE:

Se entienden incorporados los derechos que, a favor del cliente, se encuentran consagrados en la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones concordantes y normas que las modifiquen, adicionen o subroguen, siempre y cuando que tengan relación directa con el Componente de Disposición Final y en especial, EL CLIENTE tiene derecho a:

1. Obtener del PRESTADOR la medición del número de Toneladas a disponer en el RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA En todo caso si EL CLIENTE no está de acuerdo con el número de toneladas dispuestas deberá mostrar el comprobante de pesaje con la respectiva nota de inconformidad.
2. La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención o utilización.
3. Solicitar y obtener información completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones directas o indirectas que se realicen para la prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no se trate de información calificada como secreta o reservada por la ley y se cumplan los requisitos y condiciones que señale la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
4. Derecho a asociarse con otros Clientes según la regulación que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
5. Recibir oportunamente la factura por la prestación del servicio en los términos previstos en la legislación vigente.
6. Presentar peticiones, reclamaciones, quejas y recursos. y que estos se tramiten y resuelvan de acuerdo con las normas vigentes sobre derecho de petición.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio- hasta el 31 de diciembre de 2026.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS

El valor estimado del Contrato que se llegare a suscribir será por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($444.313.409)** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve.

NOTA 1: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece -condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa como CLIENTE no asegura cantidades totales de disposición de residuos -al CENTRO DE GERENCIAMEINTO DE RESIDUOS DOÑA

JUANA S.A. E.S.P. tampoco asegura costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio jurídico. Esta circunstancia es conocida y aceptada por ambas partes.

NOTA 2: Remuneración:

La remuneración a cargo de EL CLIENTE y a favor de EL PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, se pacta por valor unitario por cada tonelada dispuesta y cada tonelada tratada de lixiviados, así:

- Tarifa por disposición final de residuos sólidos: Corresponde al Costo de Disposición Final -CDF- resultante de aplicar las previsiones contenidas en la Resolución CRA 843 de 2018, que es de [Valor liquidado por Resolución CRA 843] $/Ton.
- Tarifa por tratamiento de lixiviados: Corresponde al Costo de Tratamiento de Lixiviados – CTL - resultante de aplicar las previsiones contenidas en la Resolución CRA 843 de 2018, que es de [Valor liquidado por Resolución CRA 843] $/Ton.

Así las cosas, el valor de la remuneración a cargo de EL CLIENTE corresponde a la suma del resultado de: (CDF x toneladas dispuestas) más el resultado de (CTL x toneladas tratadas).

Las toneladas presentadas por EL CLIENTE para su disposición final serán pesadas por EL PRESTADOR en una de las básculas ubicadas al interior del RSDJ.

Ajustes en la remuneración: Las tarifas por concepto de disposición final -CDF- y de tratamiento de lixiviados -CTL- serán aquellas que resulten de aplicar la Resolución CRA 843 de 2018 y se indexarán automáticamente de acuerdo con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA- o la entidad que haga sus veces y dentro del régimen de libertad regulada, actualizada unilateralmente por EL PRESTADOR, así:

1. El CDF se indexará con base en la Resolución CRA 962 de 2022 a partir de la evolución del índice de la tipología de obra 522 Obras Ambientales “Índice IOAMB, que hace parte del Índice de Costos de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) para el cálculo de los factores de actualización de tarifa del Servicio de Disposición Final” y
2. El CTL se indexará con base en el Índice de Precios al Consumidor -IPC.

Ambos índices son calculados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE. Los ajustes tarifarios se aplican con base en las disposiciones que en materia de actualización contempla la legislación vigente.

FORMA DE PAGO

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará a EL PRESTADOR el valor del contrato de acuerdo con el valor unitario, IVA incluido (cuando a ello haya lugar, así:

- Por la cantidad de toneladas dispuestas durante el mes debidamente certificadas por el interventor
- Por la cantidad de toneladas de tratamiento de lixiviados tratadas durante el mes debidamente certificadas por el interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El número de toneladas será pesado por EL PRESTADOR en la báscula del RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA o en la que EL PRESTADOR disponga.

PARAGRAFO SEGUNDO: La tarifa por tonelada será cobrada al CLIENTE de acuerdo con lo indicado mensualmente por EL PRESTADOR.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al PRESTADOR el valor del Contrato, de la siguiente manera:
Los pagos se efectuarán a los veinte (20) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor del Contrato. (para personas jurídicas y naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta).
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido y suscrito por el supervisor del Contrato.
3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado.
4. Demás documentación requerida para el pago.

En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al PRESTADOR el día hábil inmediatamente posterior.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: los pagos están sujetos a la disponibilidad del flujo de caja de la empresa.

GARANTÍAS:

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., como CLIENTE constituirá las garantías expresadas a continuación:

AMPARO	SÍ	NO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	X		20%	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual Debe incluir amparo de Predios labores y operaciones	X		10%	Igual al plazo de ejecución del contrato

IV. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

NO APLICA

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTA:

NO APLICA

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

Se Anexa Matriz de Riesgos

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la decisión de gerencia 321 y de conformidad con el numeral 20 Modalidades de Selección, establecido en el Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la modalidad de contratación a utilizar para este proceso será la establecida en el numeral 20.1 Contratación Directa.

FINANCIACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presupuesto corresponde a los proyectos:

No	CONVENIO / CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	PRESUPUESTO	
1	9-99-30500-1471-2024	EAAB	$	417.428.782
2	SDA-CD-20251465	SDA	$	5.750.240
3	9-99-25596-1234-2025	EAAB	$	7.625.471
4	1498-2025	IDU	$	13.508.916
TOTAL			$	444.313.409

VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de la Directora de Operaciones y logística grado II de la Gerencia de Gestión Ambiental, quién haga sus veces, o a quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será la responsable de ejercer la supervisión de

conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto.

LIQUIDACIÓN:

El negocio jurídico deberá ser liquidado o cerrado conforme lo establecido en el numeral 37 del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

VI. ANEXOS

- CDP.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal del PRESTADOR
- Certificado de existencia y Representación Legal- con fecha de expedición no mayor a 30 días, cuando aplique.
- Antecedentes Procuraduría General (persona natural/ representante legal persona jurídica), con fecha de expedición no superior a 1 mes.
- Antecedentes Contraloría (persona natural/ representante legal persona jurídica), con fecha de expedición no superior a 1 mes.
- Antecedentes Policía (persona natural/ representante legal persona jurídica)
- Antecedentes Personería de Bogotá (persona natural/ representante legal persona jurídica), con fecha de expedición no superior a 1 mes.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM (persona natural/ representante legal persona jurídica), con fecha de expedición no superior a 1 mes.
- Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas
- RUT
- RIT
- Certificación Cuenta Bancaria, con fecha de expedición no superior a 1 mes.
- Contraloría persona Jurídica.
- Procuraduría Persona Jurídica.

EDWARD ALEXANDER NAVAS FARFÁN
C.C. No. 80.229.826
Gerente de Gestión Ambiental

Elaboró. *Isabel Alejandra Agudelo Flórez – Profesional Ambiental LSP*
Revisó: *Lola Elvira Franco Saavedra – Profesional de Apoyo*